

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, 26 de noviembre de 2021.

- 1.- El apoderado de los interesados en esta sucesión allegó escrito solicitando señalar fecha para practicar la diligencia de inventario y avalúos.
- 2. El edicto de las personas interesadas en esta sucesión se encuentra en firme (art.108 CGP, aplicable por remisión del inciso 1 art.490 ídem, adicionado por el Decreto 806 de 2020, art.10).

Pasa a Despacho del Señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

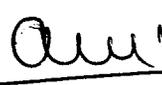
TFN - 226
2021-00179-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio Caldas, veintiséis (26) de noviembre de
dos mil veintiuno (2021).

Surtido como se encuentra el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, y cumplidos los mandatos señalados en el artículo 1342 del Código Civil, dentro de esta sucesión intestada del causante **CARLOS MARIO TREJOS ZAPATA**, donde son interesados en calidad de herederos los señores **JUAN GUILLERMO TREJOS ZAPATA, CARMEN LUZ TREJOS DE GARTNER, ALEYDA DEL SOCORRO TREJOS DE GONZÁLEZ, DORALBA TREJOS ZAPATA, SARA GERTRUDIS TREJOS ZAPATA Y ZORAIDA TREJOS ZAPATA**, en calidad de hermanos del causante; de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso (CGP), se fija las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a efecto la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante.

Desde ahora, se les informa a los interesados que, el Juzgado viene utilizando como herramienta tecnológica la plataforma MICROSOFT TEAMS, por medio de la cual se realizará la audiencia en forma virtual. No obstante, con la debida antelación y cumplimiento del artículo 7 del decreto 806 de 2020, previo a la realización de la referida audiencia se les confirmará cualquier cambio en la plataforma virtual a utilizar.

Se le requiere a los interesados a través de su apoderado, para que en un término no inferior a 5 días de antelación a la realización de la audiencia, alleguen al Despacho la relación de los inventarios de los bienes objeto de partición, mismos que para su presentación deben darle cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 34 de la Ley 63 de 1936, 1310 y 472 del Código Civil, identificando completamente los bienes y aportando los títulos de propiedad y certificados de tradición actualizados (artículo 72 Ley 1579 de 2012), de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario